



Orden HAC/566/2020, de 12 de junio, por la que se modifica la Orden HAC/998/2019, de 23 de septiembre,

**por la que se regula el cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación**

## **Tax Alert**



**Junio 2020**

---

**kpmgabogados.es**  
kpmg.es

## Orden HAC/566/2020, de 12 de junio, por la que se modifica la Orden HAC/998/2019, de 23 de septiembre,

### por la que se regula el cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación.

El pasado 5 de octubre de 2019 fue publicada la Orden HAC/998/2019, de 23 de septiembre, por la que se regula el cumplimiento de la obligación de llevanza de la contabilidad de los productos objeto de los Impuestos Especiales de Fabricación.

La citada Orden estableció un plazo especial ampliado para el cumplimiento de la Obligación de suministro de asientos contables correspondientes al primer semestre de 2020, los cuales podían ser objeto de suministro durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2020.

No obstante, como consecuencia de la pandemia del COVID-19 y la declaración del estado de alarma, las limitaciones a la movilidad y la paralización de la actividad de determinados sectores y agentes económicos, queda justificado que se conceda a los establecimientos afectados por la normativa reguladora de los Impuestos Especiales una **ampliación del plazo previsto para el suministro de los asientos contables**, de forma que los obligados tributarios puedan desarrollar e implantar los sistemas técnicos necesarios.

En consecuencia, procede su modificación para **ampliar el plazo de suministro de los asientos contables** correspondientes al año 2020 y **posibilitar el ejercicio de la opción prevista en el artículo 6 de la citada orden** (i.e. Suministro electrónico de los asientos contables a partir del sistema contable en soporte informático de los sujetos obligados).

En este sentido, la **disposición transitoria primera** de la Orden HAC/998/2019, de 23 de septiembre, queda redactada del siguiente modo:

1. Los establecimientos obligados a la llevanza de la contabilidad a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrán realizar el **suministro de los asientos contables correspondientes al año 2020** durante el periodo comprendido entre el **1 de junio de 2020 y el 15 de enero de 2021**.

2. Quienes se acojan a lo dispuesto en el apartado anterior deberán cumplir las **obligaciones contables** previstas en el artículo 50 del Reglamento de los Impuestos Especiales conforme a la redacción de dicho artículo vigente a 31 de diciembre de 2019, **así como realizar la presentación de la declaración de operaciones** prevista en el apartado 5 del artículo 44 del citado Reglamento hasta el **31 de diciembre de 2020**, o hasta la **finalización del período de liquidación en el que lleven íntegramente su contabilidad reglamentaria a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria**, en caso de que esta fecha fuera anterior.

A estos efectos, se entenderá que llevan íntegramente su contabilidad reglamentaria a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria cuando hubiesen suministrado a través de la referida sede, la totalidad de los asientos contables correspondientes a los movimientos, operaciones y procesos realizados desde el 1 de enero de 2020.

3. Los establecimientos obligados a la llevanza de la contabilidad a través de la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que se acojan a lo dispuesto en el apartado 1 anterior, podrán **ejercer la opción** prevista en el artículo 6 de la orden hasta el **30 de septiembre de 2020**.

Para cualquier cuestión, no duden en contactar con el equipo de Comercio Exterior, Aduanas e Impuestos Especiales, de KPMG Abogados, S.L.

# Contactos

**Juan José Blanco**  
Socio  
KPMG Abogados S.L.P.  
Tel. +34 91 456 34 00  
[jblanco@kpmg.es](mailto:jblanco@kpmg.es)

**Antonio Fernández de Buján**  
Asociado Senior  
KPMG Abogados S.L.P.  
Tel. +34 91 456 34 00  
[afernandezdebujan@kpmg.es](mailto:afernandezdebujan@kpmg.es)

**Xavier Just**  
Asociado Senior  
KPMG Abogados S.L.P.  
Tel. +34 93 253 29 00  
[xjust@kpmg.es](mailto:xjust@kpmg.es)

# Oficinas de KPMG en España

## A Coruña

Calle de la Fama, 1  
15001 A Coruña  
T: 981 21 8241  
Fax: 981 20 02 03

## Alicante

Edificio Oficentro  
Avda. Maisonnave, 19  
03003 Alicante  
T: 965 92 0722  
Fax: 965 22 75 00

## Barcelona

Torre Realia  
Plaça de Europa, 41  
08908 L'Hospitalet de Llobregat  
Barcelona  
T: 932 53 2900  
Fax: 932 80 49 16

## Bilbao

Torre Iberdrola  
Plaza Euskadi, 5  
48009 Bilbao  
T: 944 79 7300  
Fax: 944 15 29 67

## Girona

Edifici Sèquia  
Sèquia, 11  
17001 Girona  
T: 972 22 0120  
Fax: 972 22 22 45

## Las Palmas de Gran Canaria

Edificio San Marcos  
Dr. Verneau, 1  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
T: 928 33 2304  
Fax: 928 31 91 92

## Madrid

Torre de Cristal  
Paseo de la Castellana, 259 C  
28046 Madrid  
T: 91 456 3400  
Fax: 91 456 59 39

## Málaga

Larios, 3  
29005 Málaga  
T: 952 61 1460  
Fax: 952 30 53 42

## Oviedo

Ventura Rodríguez, 2  
33004 Oviedo  
T: 985 27 6928  
Fax: 985 27 49 54

## Palma de Mallorca

Edifici Ca'n de Segura  
Avda. del Comte de Sallent, 2  
07003 Palma de Mallorca  
T: 971 72 1601  
Fax: 971 72 58 09

## Pamplona

Edificio Iruña Park  
Arcadio M. Larraona, 1  
31008 Pamplona  
T: 948 17 1408  
Fax: 948 17 35 31

## San Sebastián

Avenida de la Libertad, 17-19  
20004 San Sebastián  
T: 943 42 2250  
Fax: 943 42 42 62

## Sevilla

Avda. de la Palmera, 28  
41012 Sevilla  
T: 954 93 4646  
Fax: 954 64 70 78

## Valencia

Edificio Condes de Buñol  
Isabel la Católica, 8  
46004 Valencia  
T: 963 53 4092  
Fax: 963 51 27 29

## Vigo

Arenal, 18  
36201 Vigo  
T: 986 22 8505  
Fax: 986 43 85 65

## Zaragoza

Centro Empresarial de Aragón  
Avda. Gómez Laguna, 25  
50009 Zaragoza  
T: 976 45 8133  
Fax: 976 75 48 96